FECHA Valledupar, 13 de octubre de 2026
DE MANUEL ASCANIO VILLAZÓN – Subgerente Financiero
PARA DALGUIE VERGARA – Profesional Universitaria, Subgerencia Financiera
CON COPIA Gerencia · Secretaría General (expediente contractual)
ASUNTO Delegación de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N.º 183-FVS-2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO N.º	183-FVS-2026, suscrito el 14 de septiembre de 2026
CONTRATISTA	KEVIN ANDRÉS FERNÁNDEZ SALAZAR – C.C. 1.065.659.009
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como contador para apoyar a la oficina de contabilidad en los procesos de saneamiento en el marco del proyecto de fortalecimiento de la gestión integral de los programas de vivienda y de la capacidad institucional de FONVISOCIAL en el municipio de Valledupar.
VALOR	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.600.000)
PLAZO	Tres (3) meses: del 14 de septiembre de 2026 al 13 de diciembre de 2026 (acta de inicio del 14-09-2026)
CDP / RP	CDP N.º 331 del 08-09-2026 / RP N.º 314 de 2026
SUPERVISOR ACTUAL	MANUEL ASCANIO VILLAZÓN – Subgerente Financiero

2. FUNDAMENTO

La Cláusula Vigésima Sexta del contrato dispone que la supervisión será ejercida por el Subgerente Financiero "o a quien este delegue". A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, función que se ejerce por la misma entidad cuando no requiere conocimientos especializados; y el artículo 84 de la misma ley fija las facultades y deberes de quien la ejerce. En concordancia, el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 imponen a la entidad y a sus servidores el deber de exigir y vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

La designación o el cambio de supervisor es un acto de gestión interna de la entidad que no altera el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago ni las obligaciones de las partes; por lo tanto, no requiere modificación contractual (otrosí) ni consentimiento del contratista, y basta su comunicación escrita.

3. DELEGACIÓN

En ejercicio de la facultad prevista en la Cláusula Vigésima Sexta del contrato, el suscrito Subgerente Financiero **DELEGA** en la profesional universitaria **DALGUIE ROCIO VERGARA TORRES,** adscrita a la Subgerencia Financiera, la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N.º 183-FVS-2026, a partir del 09 de octubre de 2026 y hasta su terminación y cierre.

Powered by CamScanner

4. FUNCIONES DE LA SUPERVISORA DELEGADA

La supervisora delegada ejercerá las atribuciones de la Cláusula Vigésima Sexta del contrato y las de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en especial:

a) Verificar que el contratista cumpla las obligaciones descritas en la Cláusula Séptima del contrato, con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que exige el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

b) Revisar y aprobar los informes mensuales de actividades presentados por el contratista y expedir la certificación o acta de recibido a satisfacción, requisito previo para cada pago (Cláusula Tercera, parágrafo primero, literal d, y Cláusula Vigésima Sexta, literal d).

c) Verificar mensualmente que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre la base de cotización pactada en la Cláusula Décima Séptima.

d) Verificar que el contratista cargue mensualmente en el SECOP II los informes de actividades y sus soportes (Cláusula Séptima, literal o), y velar por la publicación oportuna de los documentos de ejecución a cargo de la entidad (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).

e) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al contratista sobre el desarrollo de la ejecución, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

f) Informar oportunamente a la Subgerencia Financiera y a la Gerencia los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento, con el fin de adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las medidas previstas en las Cláusulas Décima Segunda a Décima Sexta del contrato.

g) Elaborar, al vencimiento del plazo o en caso de terminación anticipada, los documentos de cierre que correspondan, incluida el acta de liquidación cuando sea procedente según el parágrafo primero de la Cláusula Vigésima Novena.

h) Las demás inherentes a la función de supervisión, conforme al contrato, a la ley y al Manual de Contratación y Supervisión de FONVISOCIAL.

5. ESTADO DEL CONTRATO

El estado de ejecución del contrato a la fecha de esta delegación (acta de inicio, informes de actividades, cuentas de cobro, pagos tramitados y demás documentos de ejecución) puede verificarse en el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II. La supervisora delegada deberá contar con el usuario y los permisos correspondientes en la plataforma para el ejercicio de sus funciones.

Las actuaciones de supervisión surtidas por el suscrito hasta la fecha en que esta delegación surta efectos conservan plena validez.

Powered by CamScanner

6. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El presente comunicado se comunicará al contratista y se publicará en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, como documento de la etapa de ejecución, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y se incorporará al expediente contractual.

MANUEL ASCANIO VILLAZÓN
Subgerente Financiero – FONVISOCIAL

AVAL DEL GERENTE – ORDENADOR DEL GASTO

El suscrito Gerente y representante legal de FONVISOCIAL, en calidad de ordenador del gasto, **APRUEBA** la delegación de la supervisión del Contrato N.º 183-FVS-2026 en los términos del presente comunicado.

GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
Gerente – Representante Legal FONVISOCIAL
Fecha: 13 de octubre de 2026

ACEPTACIÓN DE LA SUPERVISORA DELEGADA

La suscrita **DALGUIE ROCIO VERGARA TORRES,** profesional universitaria adscrita a la Subgerencia Financiera, **ACEPTA** la delegación de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N.º 183-FVS-2026 y se compromete a ejercerla conforme al contrato, a los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

Así mismo, declara que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses frente al contratista o al objeto del contrato (artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 44 de la Ley 1952 de 2019), y que conoce que el estado de ejecución del contrato puede ser consultado en el SECOP II.

DALGUIE VERGARA
Profesional Universitaria – Subgerencia Financiera
Fecha de aceptación: 13 de octubre de 2026

Proyectó:	*Jessica Calderón – Abogada Contratista*
Revisó / Aprobó:	*Maria Ines Arteta E. – Prof. Univ. Adscrita a sec. General.*

Powered by CamScanner